

FEDERICO NOGUÉ DE CASTELLA

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PRODUCTOS IGNIFUGOS Y PREPARADOS INCOMBUSTIBLES

PRODUCTOS Y PROCEDIMIENTOS PATENTADOS
PATENTES NÚMS. 103009 - 68163 - 67957

F. NOGUÉ

En nuestros productos se hacen
absolutamente incombustibles entre
otras las materias siguientes:

PAPEL y CARTÓN

- Periódicos
- Embalajes
- Para decoración
- Telones de teatros
- Títulos
- Libros
- Documentos, etc.

TEJIDOS

- de algodón
- de lana
- de seda natural
- de seda artificial
- de lino
- de cáñamo
- de yute (arpilleras)

- COMBRAS**
- BIAS**
- BIAS (Mosquiteras)**
- REDONES**
- CHONES**
- ESTINAJES**
- BIAS DE CAMPAÑA**
- BIAS DE AVIACIÓN**
- BIAS (combustible e impermeable)**
- BIAS EN RAMA**
- BIAS AGUANO**
- BIAS VEGETAL**
- BIAS AMO**
- BIAS RDAS**
- BIAS OMERADOS DE CORCHO**

En otros de nuestros productos
incombustibles:

- BIAS TRANSPARENTES**
- BIAS MATES**
(cola y anilinas)
- BIAS BRILLANTES**
- BIAS IMPERMEABLES**
- BIAS NIZ PROTECTOR PARA MADERAS**

En las maderas pre-
paradas con nuestro bar-
baco y pintadas luego con
ALQUIER PINTURA

NO ARDEN

Barcelona 12 de Julio de 1932.
BLAY, 63

recibida el 20-7-32

Sr. Presidente de la Junta de Propietarios del Gran Teatro
del Liceo.

Ciudad.

Muy Sr.mio.-

De conformidad con la conversación tenida con
el Sr. Mayordomo, me es grato dirigirme a V. para tener el gusto
de indicarle las disposiciones gubernativas sobre la ignifugación
de los elementos de decorados teatrales.

En la Gaceta de 1º Enero 1932 apareció una Or-
den del Ministerio de la Gobernación para que los empresarios de
teatros y salones de espectáculos públicos ignifugasen todo los
decorados de los mismos, para lo cual concedía un plazo que expi-
ró en 31 Mayo ppdo. También el Boletín Oficial de la Provincia
en su edición del 8 Febrero ppdo. reproducía dicha orden para que
llegara a conocimiento de los interesados en esta provincia.

Reunida la Junta de Espectáculos a primeras
fechas del pasado mes de Junio y visto el incumplimiento de las
reiteradas Ordenes, acordó conceder un plazo improrrogable de
quinze días (que terminó el 26 del mismo) para la presentación
de los certificados de haber procedido a la ignifugación, con la
cominación de imponer las sanciones correspondientes en el caso
de no presentar los aludidos certificados.

Por entrar de lleno en mis actividades todos
los acuerdos de las autoridades referentes a la ignifugación me
he documentado convenientemente sobre dichas disposiciones y es
por ello que me dirijo a V. para manifestarle que aunque ese
Teatro se encuentre en la actualidad cerrado es condición in-
dispensable la presentación del certificado de haber dado co-
mienzo a la ignifugación, ya que en la fecha que salió la Or-
den en la Gaceta aun funcionaba ese Teatro, alcanzando por tan-
to la obligación de ignifugar.

Tal como indiqué al Sr. Mayordomo no tengo in-
conveniente alguno en efectuar la ignifugación de dos o tres
decorados a título de prueba y en las condiciones siguientes:
Tan pronto reciba orden de V. para efectuar el trabajo enviaré
mi personal para que efectue el trabajo dentro del Teatro y si

10321-21-9

fuera necesario sin desmontar el decorado de los telares en que esten colocados.

El precio es de sesenta centimos metro cuadrado para el decorado de papel y noventa centimos para el decorado de tela. Estos precios se entienden para uno a tres decorados, ya que en el caso de aceptar mis servicios para la ignifugación de todos los decorados propiedad de ese Teatro llegaríamos a un acuerdo en un precio convencional.

Garantizo a V. que con la aplicación de mis productos ignifugos no se estropean los coloridos de los decorados, así como tampoco se estropean los dobleces de los mismos ni se despegan las tiras de tela que unen las tiras de papel de los decorados. En el caso imposible de que se estropeasen los coloridos, se partiese el decorado por la aplicación de mis productos ignifugos me comprometo a indemnizarle con el importe del decorado no cobrando nada por el trabajo efectuado.

Son varias las casas que se dedican a la ignifugación de decorados teatrales, pero en honor a la verdad y para que cada cual quede en el lugar que le corresponda, indico a V. que no hay casa alguna que pueda hacerle el trabajo con la perfección y garantías que esta s/c.

Una vez terminada la ignifugación de cada decorado se le pondrían los timbres comerciales y firmas, como igualmente facilitaría a V el correspondiente certificado de ignifugación a tenor de lo que dispone la aludida Orden del Ministerio de la Gobernación.

Rogandole perone la extensión del presente escrito en atención a su contenido, quedo de V. muy atto. s. s. q. e. s. m.

